#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY – CAUCA 194184089001

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Constancia Secretarial.** Vencido el término concedido para subsanar, no se realizó la misma por la parte interesada.

La secretaria

María Natalia David Morales

#### **AUTO CIVIL No. 084**

PROCESO: ALIMENTOS – SOLICITUD EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

**RADICACIÓN:** 194184089001 – 2005-00020.

**DEMANDANTE:** DECIO ANGULO VIVEROS C.C 16.466.712 **DEMANDADO:** DECIO ANGULO VIVEROS C.C 16.466.712

López de Micay, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

#### **ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a resolver lo pertinente acerca de la admisión de la demanda.

# **CONSIDERACIONES**

Mediante providencia emanada el treinta (30) de junio de 2023, el Despacho inadmitió la presente demanda por cuanto la misma presentaba falencias que no permitían su trámite, concediéndose el término de 5 días para enmendarla; razón por la cual, al no subsanarse los yerros advertidos en la providencia inadmisoria y vencido el término para tal fin, como inexorable consecuencia deviene su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de López de Micay, Cauca,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por el señor DECIO ANGULO VIVEROS, de conformidad con las consideraciones expuestas en este pronunciamiento.

**SEGUNDO. - EJECUTORIADO** este proveído, archivar el proceso en los de su grupo, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

## MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6719268f7b8318b2a78d5c321fd02a0d0181e2441a7425d92d556b13dd03882d

Documento generado en 12/07/2023 11:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica